

27 SEP 2021



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PISO 5, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 No. 14-100 ESQ, TEL.5600410
Email: J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: PERTENENCIA.
DEMANDANTE: RICHARD ALAIN NAVARRO CENTENO CC No. 18.174.012
DEMANDADOS: MIGUEL ANGEL FLOREZ QUINTANA, Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.
RADICADO: 20001 31 03 003 2020 00137 00.

Por haber sido subsanada correcta y oportunamente la presente demanda, el juzgado.

RESUELVE

PRIMERO.- Admitase y désele curso a la presente demanda DECLARATIVO DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO presentada por RICHARD ALAIN NAVARRO CENTENO CC No. 18.174.012, contra MIGUEL ANGEL FLOREZ QUINTANA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derecho sobre el bien objeto de litigio, consistente en un lote urbano, con cabida y linderos, manzana C, lote 10 de la calle 3, No.19 D-22 N, urbanización Altos del Rosario, en Valledupar, registrado con folio inmobiliario No 190-68133 y cedula catastral 01-01-1146-0010-000, con una extensión superficial de trescientos metros cuadrados (300m²), alinderada de la siguiente manera, por el NORTE: 12 metros con el lote número 7 de la misma manzana, SUR: en 12 metros con calle 3 norte en medio, con lote número 8 de la manzana B, ESTE: en 25 metros con lote número 9 de la misma manzana, OESTE: en 25 metros con el lote número 12 de la misma manzana.

SEGUNDO. - Córrasele traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, y hágasele entrega de copia de la demanda y sus anexos al momento de la notificación, para que la contesten a través de apoderado judicial. -

TERCERO.- De conformidad con el artículo 375 numeral 6 ibídem, emplácese mediante Edicto a todas las personas Indeterminadas que se crean con algún derecho sobre el bien objeto de litigio, consistente en un lote urbano, con cabida y linderos, manzana C lote 10 de la calle 3, No.19D-22N, urbanización altos del rosario, en Valledupar, registrado con folio inmobiliario No 190-68133 y cedula catastral 01-01-1146-0010-000, con una extensión superficial de trescientos metros cuadrados (300m²), por el norte: 12 metros con el lote número 7 de la misma manzana, SUR: en 12 metros con calle 3 norte en medio, con lote número 8 de la manzana B, ESTE: en 25 metros con calle 3 norte en medio, con el lote número 8 de la manzana B, ESTE: en 25 metros con lote número 9 de la misma manzana, OESTE: en 25 metros con el lote número 12 de la misma manzana.

Dicho edicto se publicará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Además, deberá instalar una valla dando aplicación integral al numeral 7 del artículo 375 DEL C.G.P.

CUARTO. - Ordenase la inscripción de la demanda ante la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Valledupar-Cesar. Conforme a lo señalado en el artículo 375 N° 6 y 592 del C.G.P. en el folio de matrícula inmobiliaria N°190-68133

QUINTO. - Ordénese, informar la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, fonvisocial, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Oficiese en tal sentido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,

MARINA ACOSTA ARIAS.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	
En estado No. <u>069</u>	Hoy <u>28 SEP 2021</u>
se notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)	
INGRID MARINELA ANAYA ARIAS Secretaria	

C.J.